teria y mueble ab Por Escriptura y carta de censo que della
y Geotorgo Luis Juan garcia de medina y mario Fr.co de la Sa glesa
Xque se Referia o Refrio la Sgl sa Dor Rota y can cela sa para
Renovacion o nuizio mpiera del pozquanto los Reos Rio Rey pretende
Voa la cifra mde y quatro dents sueldos en Reales de plata castellanos
con mas veinte mill dents y sanquenta y tres mrs de pinsiones corridas has
ta El dia de y de la fecha desta carta con Dregenaa de my el Dregente y mano
y tes tigos desta carta del a Sgl paga y entrega yo el Dregente y mano dixe que
fechizo en my Dregenaa y de los dhos tes tigos los quales dhos veinte mill y qui
nientos y sanquenta y tres mrs de pinsiones corridas / son seis cientos y catorze reales / que
fueron cargados los dhos mill y quatro cientos sueldos / Dixo Dor libre de quitos
del dho censo y pinsiones del al dho my Amo y patron nos y hazienda del
dho Juzgado para siempre jamas y prometio y se obligo de no pedir ni
demandar ni hazer ni intentar en tiempo alguno / el dho Dedro Sebal
vecino desta villa persona de quien yo el escriuano doy fee conozco / que
cumplira lo en esta carta contenido / y no pedira ni demandara cosa alguna
en contrario della / so pena de perjuro y de caer en las penas en que caen
los que no cumplen lo que juran / y para la execucion della obligo su
persona y bienes muebles y rayzes y los de sus herederos y sucesores
habidos y por haber / y da poder a las Justicias de su magestad de
cualquier parte que sean / especialmente a las desta corte y villa de Madrid
a cuyo fuero y Jurisdicion se sometio y renuncio el suyo propio y la
Jurisdicion y domicilio de su casa / y la ley si conbenerit de Jurisdicione
omnium Judicum / y otra qualesquier de su fuero y Jurisdicion para
que como por sentencia definitiva de juez competente y pasada en cosa
juzgada y no apelada / sobre lo en esta carta contenido / la cumpla
y pague / y se le pueda pedir y pida ejecucion y prision / y vender y
rematar sus bienes muebles y rayzes / y se le mande y notifique
lo en esta carta contenido / y de todo ello pueda pedir y pida
testimonio o testimonios / los que fueren menester / siendo testigos que fueron
presentes Thomas de Paz morin y Pedro Negrete de Arguello
y Juan de Medina y Juan de Cuenca y Pedro de Valboa
residentes en esta villa de Madrid / y el dho Dedro Sebal
lo firmo de su nombre en el registro desta carta / y yo el dho Dregente y mano
doy fee que conozco al dho otorgante / y lo firmo de su nombre
en esta dicha carta / so dho en forma

Pedro Sebal

Ante my
Dregente y mano